



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1694 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

14 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 845-2017, ingresado con CUT N° 57975-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por INVERAGRO S.A.C., sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Pecuarios, proveniente del manantial Palo Seco; ubicado en fundo Las Naranjas, sector San Jerónimo, distrito Jazán, provincia Bongará, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH), de la Autoridad Nacional del Agua, mediante Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH, ha emitido lineamientos para el Otorgamiento de los Derechos de Usos de Agua, a los administrados que no se acogieron a los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y a la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, cuyo plazo de Acogimiento a la Regularización o Formalización de Derecho de Uso de Agua, venció indefectiblemente el 31 de octubre del 2015, debiendo el administrado solicitar Licencia de Uso de Agua, adjuntando la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra; precisándose además que, las Administraciones Locales de Agua de forma paralela iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural de agua y el uso de agua sin autorización, dentro de los alcances de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG;

Que, mediante Notificación N° 0048-2017-ANA-AAA.MARAÑON/ALA-UT, de fecha 21 de abril de 2017, la Administración Local de Agua Utcubamba, notifica a INVERAGRO S.A.C, el inicio de procedimiento administrativo Sancionador, por ejecutar obra en fuente natural y por el uso del agua sin autorización;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 11.04.2017, INVERAGRO S.A.C., solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Pecuarios, proveniente del manantial Palo Seco; ubicado en fundo Las Naranjas, sector San Jerónimo, distrito Jazán, provincia Bongará, región Amazonas. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, anterior a la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1694 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe Técnico N° 312- 2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 30 de mayo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que es factible otorgar a favor de INVERAGRO S.A.C., Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Pecuarios, por un volumen anual de hasta 18 290,88 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,58 l/s; proveniente del manantial Palo Seco. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 171 704 E - 9 337 189 N, a una altitud de 1 377 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 170 366 E - 9 338 864 N. Políticamente ubicado en fundo Las Naranjas, sector San Jerónimo, distrito Jazán, provincia Bongará, región Amazonas;

Que, las obras de infraestructura hidráulica ejecutadas por INVERAGRO S.A.C., está conformado por: una (01) captación de concreto, del cual sale una tubería PVC de Ø 2" el cual se almacena en un tanque de polietileno de 1,0 m³ de capacidad, una línea de conducción con tubería PVC de Ø 1 ½" en una longitud de 14 000 m, un poza de almacenamiento revestido con geomembrana de una capacidad de 30 m³, y redes de distribución de agua de la Granja INVERAGRO S.A.C. con tubería PVC clase 7.5 de Ø 2" en una longitud de 200 m, así como las conexiones a las Chuponeras con tubería PVC de Ø ½";

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico ejecutadas por INVERAGRO S.A.C., está conformado por: una (01) captación de concreto, del cual sale una tubería PVC de Ø 2" el cual se almacena en un tanque de polietileno de 1,0 m³ de capacidad, una línea de conducción con tubería PVC de Ø 1 ½" en una longitud de 14 000 m, un poza de almacenamiento revestido con geomembrana de una capacidad de 30 m³, y redes de distribución de agua de la Granja INVERAGRO S.A.C. con tubería PVC clase 7.5 de Ø 2" en una longitud de 200 m, así como las conexiones a las Chuponeras con tubería PVC de Ø ½".

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de INVERAGRO S.A.C., Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Pecuarios, por un volumen anual de hasta 18 290,88 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,58 l/s; proveniente del manantial Palo Seco. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 171 704 E - 9 337 189 N, a una altitud de 1 377 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 170 366 E - 9 338 864 N. Políticamente ubicado en fundo Las Naranjas, sector San Jerónimo, distrito Jazán, provincia Bongará, región Amazonas. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el siguiente cuadro:

Manantial	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m ³)												Volumen Total m ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Palo Solo	l/s	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	
	m ³	1553,47	1403,14	1553,47	1503,36	1553,47	1503,36	1553,47	1553,47	1503,36	1553,47	1503,36	1553,47	18290,88

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que INVERAGRO S.A.C., conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial Palo Seco. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1694 -2017-ANA-AAA.M

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente resolución a INVERAGRO S.A.C., en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Marín
DIRECTOR

